



Ayuntamiento de Telde

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Extracto de acuerdos adoptados Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, sesión ordinaria de fecha 02/05/2019, para su publicación en la página Web corporativa.

1.-Aprobación del cambio de fecha de celebración de la presente sesión.

Se aprueba por UNANIMIDAD, el cambio de celebración de la sesión.

2.-Aprobación de actas de sesiones anteriores 17.04.2019 (ordinaria), 22.04.2019 (extraordinaria y urgente) y 24.04.2019 (ordinaria).

Se aprueban por UNANIMIDAD, las actas reseñadas.

3.-Expediente 6124/2018. Licencia urbanística para reformado de la licencia de obra urbanística para ejecución de Edificio de sótano y tres plantas más una bajo cubierta, un trastero y seis (6) viviendas”, en la C/ Valsendero, Nº 1. Lomo de La Herradura.

ACUERDOS

PRIMERO: Conceder a (...) con NIF (...) licencia urbanística para reformado de la licencia de obra urbanística para ejecución de Edificio de sótano y tres plantas más una bajo cubierta, un trastero y seis (6) viviendas”, en la C/ Valsendero, Nº 1. Lomo de La Herradura de conformidad con el proyecto del Arquitecto (...)

Y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán



Ayuntamiento de Telde

ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 11/10/18.

TERCERO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:

Arquitecto Director: (...)

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, de los presentes, aprobar la citada propuesta.

4.-Expediente 15803/2018. Contrataciones. Adjudicación del contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Telde.

ACUERDOS



Ayuntamiento de Telde

PRIMERO.- Se propone adjudicar a la entidad (...), que alcanza una puntuación total de 94,35 puntos en la valoración de los criterios objetivos. Siendo la oferta económica de la citada entidad:

Importe base de la hora de servicio realizada de lunes a sábado.....15,93 €

IGIC 0%

Total 15,93 €

Importe base de la hora de servicio realizada domingos y festivos11,27 €

IGIC 0%

Total 11,27 €

En base al anterior acuerdo, procede.

SEGUNDO.- Designar como responsable del contrato a la jefa de servicio de Servicios Sociales.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a todos los interesados haciéndoles saber los recursos que en contra de la misma cabe interponer.

CUARTO.- Publicar dicha adjudicación en el perfil del Contratante del M.I. Ayuntamiento de Telde y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTA: Ordenar que por el servicio de contratación se realice lo procedente para la formalización del contrato. No obstante, ésta no podrá efectuarse hasta que trascurren quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, de los presentes, aprobar la citada propuesta.

5.-Expediente 2479/2019. Contrataciones. Adjudicación del contrato de la obra denominada “Mejoras en el Centro de Día de Alzheimer del término municipal de Telde”.

ACUERDOS

PRIMERO.- Adjudicar a la entidad (...), por el importe total de Cincuenta y seis mil quinientos once euros con noventa y nueve céntimos (56.511,99 euros) el cual se desglosa en cincuenta y tres mil sesenta y dos euros con noventa céntimos (53.062,90 euros) de presupuesto de contrata y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con nueve céntimos de I.G.I.C. (3.449,09 euros), por un plazo máximo de noventa días.

SEGUNDO.- Designar como responsable del contrato a la jefa de servicio de Vías y Obras.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a todos los interesados haciéndoles saber los recursos que en contra de la misma cabe interponer.



Ayuntamiento de Telde

CUARTO.- Publicar dicha adjudicación en el perfil del Contratante del M.I. Ayuntamiento de Telde y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTA.- La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 letra g) de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

6.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE ACCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, DEPORTES Y JUVENTUD DECRETO Nº 3854 fecha 19 de diciembre de 2016, PARA LA APROBACIÓN DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL MI AYUNTAMIENTO DE TELDE Y EL CLUB DEPORTIVO LONGUERAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CAMPUS DE VERANO”.::

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer los acuerdos para la utilización, por parte del **CLUB DEPORTIVO LONGUERAS**, de la/s instalación/es deportiva/s pertenecientes al MI Ayuntamiento de Telde reflejadas en la cláusula segunda de este convenio para el desarrollo de las actividades previstas con el objetivo de educar, promocionar el deporte, y satisfacer las necesidades de expansión y disfrute de los niños y niñas dentro del municipio de Telde durante la temporada de verano.

La Actividad a desarrollar vendrá a denominarse **CAMPUS DE VERANO “V CAMPUS VITOLO 2019”**.

SEGUNDA.- DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS.

Las instalaciones deportivas objeto del presente convenio será el:
Estadio Municipal “Antonio Guerra” (Guerrita).

Las instalaciones deportivas serán utilizadas, durante el periodo de vigencia del presente convenio, por el **CLUB DEPORTIVO LONGUERAS**, tal y como refleja en el “Reglamento General de Uso las Instalaciones Deportivas del MI Ayuntamiento de Telde”, en sus artículos 10, puntos 1 y 2.

El **CLUB DEPORTIVO LONGUERAS**, puede realizar cuantas actuaciones crea necesaria para el mejor funcionamiento de dicho espacio y que no afecte al uso habitual de la instalación una vez finalizado el periodo del Campus, siempre bajo visto bueno de la Concejalía de Actividad Física y Deportes previa solicitud por escrito, existiendo dotación económica por parte del club suficiente para la ejecución de la mejora, siendo las mejoras del espacio objeto de la cesión que no puedan ser separadas al finalizar la actividad quedarán en beneficio del inmueble y no cabe reclamación alguna por parte de la cesionaria.



Ayuntamiento de Telde

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el día siguiente a la firma del mismo hasta finalizado el periodo presentado en el Proyecto de Campus de Verano.

Las fechas límite que se aceptaran en los convenios a suscribir serán a partir **del 24 de junio y hasta el 2 de agosto de 2019 ambos inclusive**. Fuera de estas fechas el Convenio no tendrá efecto.

El horario de utilización de forma habitual será de 7:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, sin perjuicio de que en los proyectos presentados pueda incluirse aumentos / disminución de los horarios a disponer de las instalaciones. En todo caso deberá establecerse un horario para el acceso y cierre a las instalaciones que será responsabilidad de personal propio del **CLUB DEPORTIVO LONGUERAS**, y podrá ser verificado en cualquier momento por personal de la Concejalía de Actividad Física y Deportes del MI Ayuntamiento de Telde.

CUARTA.- DEL CIERRE DE LA INSTALACIÓN.

El MI Ayuntamiento de Telde se reserva la facultad de cerrar temporalmente las instalaciones para limpieza o programaciones propias como competiciones, cursos u otros eventos que estime oportunos para lo cual deberá informar, con carácter previo y tiempo suficiente, a cada uno de los clubes afectados, procurando no interferir en las actividades ya iniciada.

QUINTA.- DERECHOS Y DEBERES DEL CLUB DEPORTIVO.

El **CLUB DEPORTIVO LONGUERAS**, asume el compromiso de la creación, dirección, gestión y ejecución del campus de verano denominado **CAMPUS DE VERANO "V CAMPUS VITOLÓ 2019"**.

El Club se obliga, además, a:

- D) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización de actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción de la actividad física. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo de personal del Club y difusión de la actividad.
- E) Contratar un seguro de responsabilidad civil, de 100.000 € el cual será entregado antes de la formalización del presente convenio (artículo 15e de la Ley 8/1997, de 9 de julio Canaria del Deporte y artículo 14 del "Reglamento General de Uso las Instalaciones Deportivas del MI Ayuntamiento de Telde").
- F) Contratar un seguro de accidentes por cada niño que asista al campus. Se deberá entregar una propuesta en firme por parte de la aseguradora antes de procederse a la formalización del convenio, entregando la propuesta definitiva 10 días después del comienzo del campus en el registro de la Concejalía de Actividad Física y Deportes.
- G) Aportar el material necesario y suficiente para el desarrollo de la actividad durante todo el periodo de duración, ya sea material técnico de deporte o material para limpieza y mantenimiento de las instalaciones durante el periodo



Ayuntamiento de Telde

- de uso.
- H) Seguir las instrucciones de los servicios técnico-deportivos municipales en cuanto a programación, objetivos, metodología y evaluación de las actividades propuestas.
 - I) Realizar los informes necesarios para el seguimiento de la actividad y la consecución de los objetivos previstos.
 - J) El **CLUB DEPORTIVO LONGUERAS**, tiene como misión principal mantener las instalaciones en buen estado y prevenir las posibles averías y deterioros ocasionados por su uso, haciéndose responsable de la apertura, cierre, acceso de usuarios y visitantes, mantenimiento, limpieza y conservación de la instalación durante la vigencia del convenio.
 - K) Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Actividad Física y Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, a través de los servicios técnicos deportivos municipales inspeccionará el uso que se hace de aquéllas.
 - L) Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnico-deportivos municipales, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.
 - M) Presentar antes del 30 de septiembre una memoria económica justificativa del campus, de acuerdo a las actividades desarrolladas por el club. Deberá de contar además de los objetivos conseguidos, número de participantes, etc. además de un balance de ingresos y gastos de la organización del mismo, así como acompañar originales de las facturas, que serán debidamente compulsadas, por el técnico designado por la Concejalía de Actividad Física y Deportes. La memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá ir acompañada de material impreso, gráfico o audiovisual, si bien también este material podrá ser puntual y oportunamente entregado para su difusión como noticia o información en medios de comunicación.
 - N) Cumplir con las condiciones económicas que hayan sido establecidas en el convenio en la forma en que se defina por parte de los Técnicos de la Concejalía de Actividad Física y Deportes.
 - O) Dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas recibidas, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las leyendas relativas a ello, en medios impresos (carteles, folletos, etc.), digitales o audiovisuales; siempre bajo la coordinación de la Concejalía de Actividad Física y Deportes.
 - P) Mantener una actividad interna de participación y funcionamiento democrático entre sus socios, socios-beneficiarios y directivos, cumpliendo con rigor los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno en orden al cumplimiento de lo indicado en sus estatutos y en la legislación vigente. Para garantizar este precepto, el club se obliga a remitir a la Concejalía de Actividad Física y Deportes, copia de todas las actas de sesiones de sus órganos de gobierno (junta directiva y asamblea de socios) y de la documentación que suponga



Ayuntamiento de Telde

variación o modificación de la que figura en el archivo de la Concejalía de Actividad Física y Deportes (estatutos, composición de la junta directiva con sus datos personales y ficha del club con todos sus datos de registro).

Q) Conservar ratios adecuados de cara a la seguridad y calidad en la prestación del servicio, de manera general y como referencia, para trabajar con niños se observaran los siguientes ratios:

- De 3 a 5 años (entre 10 y 12 niños por monitor).
- De 6 a 14 años (entre 15 y 20 niños por monitor).

Se recomienda además de estos ratios tener diversos factores en cuenta, tales como

- La edad,
- El tipo de actividad, (actividades acuáticas o de especial consideración se reforzará como mínimo con 1 o 2 monitores.)
- Características de los usuarios (con necesidades especiales,...).

R) Reservar plazas para niños seleccionados por Servicios Sociales, en coordinación con la Concejalía de Actividad Física y Deportes:

- Diez plazas si la inscripción supera los 150 niños.
- Siete plazas si supera los 100 niños.
- Cinco plazas si hubiesen menos de 100 niños inscritos.

p) Presentar, de forma obligatoria, certificado del Registro Central de Delincentes Sexuales para cumplir los requisitos expresados en la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 45/2015, de Voluntariado, de todos los monitores y coordinadores que vayan a participar en el campus.

SEXTA.- EL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR DE LA ACTIVIDAD.

Los técnicos y personal auxiliar que colaboren en el desarrollo de los programas, serán seleccionados, nombrados y remunerados por el **CLUB DEPORTIVO LONGUERAS**.

El **CLUB DEPORTIVO LONGUERAS**, deberá emplear el personal necesario para la realización del campus, siendo de su cuenta todos los gastos, que lleve consigo dicho personal, de acuerdo con la legislación laboral o de voluntariado, vigente en cada momento, así como emplear las medidas pertinentes que sobre personal prescriban las disposiciones legales actuales y las que en el futuro pudieran concernirles.

La Concejalía de Actividad Física y Deporte del MI Ayuntamiento de Telde está facultada para solicitar al club, en cualquier momento, toda la documentación que sea necesaria (nóminas, TC1, TC2, contratos, acuerdos de colaboración, condiciones de voluntariado, etc.) al objeto de comprobar la plena legalidad y cumplimiento del club en el orden laboral y administrativo.

El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.



Ayuntamiento de Telde

Los técnicos designados por el Club deberán tener la cualificación adecuada para desarrollar las tareas encomendadas dentro del proyecto del **CAMPUS DE VERANO “V CAMPUS VITOLO 2019”**, presentando lo que acreditarán debidamente ante la Concejalía de Actividad Física y Deportes.

Los técnicos y voluntarios del Club observarán en todo momento el necesario decoro personal, corrección y respeto debido a los deportistas participantes, así como a los padres y visitantes. Cualquier conflicto deberá ser informando expresamente en el menor tiempo posible Concejalía de Actividad Física y Deportes.

El **CLUB DEPORTIVO LONGUERAS**, designará a una persona que será la encargada a todos los efectos de la interlocución con la los técnicos del Ayuntamiento. Esta persona será la encargada de responder ante las solicitudes de la Concejalía y sus técnicos y la que recibirá las llaves para la apertura y cierre de las instalaciones, haciendo la visita con los técnicos municipales para comprobar el estado en que se entrega la instalación y las condiciones para su uso.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL MI AYUNTAMIENTO DE TELDE.

El MI Ayuntamiento de Telde, a través de su Concejalía de Actividad Física y Deportes, asume el compromiso de realizar las siguientes actividades:

- Permitir el uso de las Instalaciones municipales incluidas en este convenio para la celebración del **CAMPUS DE VERANO “V CAMPUS VITOLO 2019”**.
- Comunicar al Club, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.
- Facilitar al Club la publicidad y difusión local de las actividades que realice.
- Supervisar el mantenimiento y la limpieza de las instalaciones durante el periodo de uso.
- Encargarse de aquellas averías que por su amplitud o por su complejidad no puedan ser asumidas por el Club deportivo, siempre y cuando no se demuestre mal uso por parte del Club.
- Dar Visto Bueno al proyecto de actividades y económico presentado por el Club para el desarrollo del **CAMPUS DE VERANO “V CAMPUS VITOLO 2019”**.
- A la firma del convenio se suscribirá acta de recepción y estado, debidamente documentada, en orden a la constatación y comprobación de identidad y/o mejora del inmueble al momento de entrada en el uso y de la devolución al Ayuntamiento.

OCTAVA.- CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONVENIO.

La gestión económica del **CAMPUS DE VERANO “V CAMPUS VITOLO 2019”**, será exclusivamente por cuenta del **CLUB DEPORTIVO LONGUERAS**, financiando la actividad totalmente con recursos propios o específicos de la actividad. Estos recursos podrán ser:

- Inscripciones de los participantes.
- Patrocinios de entidades privadas.
- Otros ingresos producidos por la actividad propia del Club.



Ayuntamiento de Telde

En ningún caso se podrá acceder a otra vía de subvención municipal para financiar las actividades incluidas en el presente Convenio.

Las cuotas para la inscripción deberán ser informadas con antelación previa a la Concejalía de Actividad Física y Deportes junto con el proyecto de desarrollo del Campus incluyendo estudio económico con aplicación de ingresos y gastos, para su valoración y Visto Bueno por parte de la Concejalía.

En ningún caso se podrán modificar las tarifas aprobadas por la Concejalía de Actividad Física y Deportes, si así fuera sería motivo para la suspensión del presente convenio.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y desarrollo de todo lo establecido anteriormente se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, compuesta por representantes de cada una de las entidades firmantes de este documento, designados por los respectivos presidentes, correspondiendo la Presidencia de la Comisión a uno de los representantes designados por el MI Ayuntamiento de Telde.

Esta Comisión realizará, entre otras, las siguientes funciones:

Informar sobre cuantas incidencias puedan surgir por el uso y explotación de la instalación.

Coordinar las actuaciones en materia de vigilancia, mantenimiento, reparación y reforma, en su caso, de las instalaciones.

Promover la colaboración mutua en la celebración de grandes acontecimientos deportivos.

Estudiar posibles proyectos futuros de servicios e instalaciones.

DÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El plazo de vigencia del presente convenio se extiende durante el plazo estipulado en la cláusula tercera. No existirá renovación del mismo una vez finalizado y la firma de convenios posteriores se realizará teniendo como base principal el cumplimiento de los puntos b), c), j), o) y p) de la cláusula quinta de este convenio, así como el incumplimiento de la cláusula octava del mismo, valoración que será realizada por un técnico de la Concejalía de Actividad Física y Deportes.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES O NUEVOS ACUERDOS.

El contenido del presente convenio no podrá ser modificado, ampliado o restringido salvo por pacto expreso y por escrito de las partes intervinientes que deberán incorporarse como una adenda del mismo.

DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

a) Cuando la Junta Directiva del **CLUB DEPORTIVO LONGUERAS**, cambie o sufra modificaciones en sus estatutos.

b) Cuando el MI Ayuntamiento de Telde considere que no se cumplen las condiciones del convenio.



Ayuntamiento de Telde

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del Club de cualquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Las partes a efectos de notificaciones y requerimientos, establecen como domicilios los señalados en el encabezamiento del presente convenio y se obligan expresamente a comunicar a la otra parte de inmediato cualquier variación que pudiera darse en los mismos durante la vigencia.

Se entenderá notificación adecuada a efectos del presente convenio la realizada por correo certificado a los domicilios antes señalados, con efectos desde la fecha de recepción, y cualquier otra forma por escrito (fax, correo, electrónico, etc.) siempre que la parte destinataria emita confirmación escrita de su recepción que incluya copia completa de la notificación recibida; en cuyo caso se entenderá realizada la notificación en la fecha de la confirmación.

DÉCIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle acuerdan someter cualquier controversia que pudiera producirse en relación con las obligaciones derivadas del presente convenio a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, de los presentes, aprobar la citada propuesta.

7.-Expediente 9538/2019. Modificación de Crédito para pago de intereses de demora.

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local se tome resolución del expediente de Modificación de Crédito con código MC2019/87/J/TRA por medio de Transferencias de Crédito entre aplicaciones de la misma Área de Gasto, por importe de 127,35 €, con el siguiente detalle:

1.- Altas: Transferencias positivas (TRANSFAUM):

Partidas de Gastos	Denominación	Importe
610 / 9330 / 352	Intereses de demora	127,35

2.- Bajas: Transferencias negativas (TRANSFDISM):

Partidas de Gastos	Denominación	Importe
610 / 9330 / 22699	Otros gastos diversos	127,35

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, de los presentes, aprobar la citada propuesta



Ayuntamiento de Telde

8.-Expediente 9666/2019. Modificación de Crédito para gastos intereses demora.

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local se tome resolución del expediente de Modificación de Crédito con código MC2019/86/J/TRA por medio de Transferencias de Crédito entre aplicaciones de la misma Área de Gasto, por importe de 812,92 €, con el siguiente detalle:

1.- Altas: Transferencias positivas (TRANSFAUM):

Partidas de Gastos	Denominación	Importe
630 / 1521 / 352	Intereses de Demora	812.92

2.- Bajas: Transferencias negativas (TRANSFDISM):

Partidas de Gastos	Denominación	Importe
630 / 1521 / 224	Primas de Seguros	812.92

La Junta de Gobierno local acuerda, por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

9.-Expediente 9768/2019. Modificación de Crédito para el abono de intereses y costas judiciales y de sanciones/infracciones de la Agencia Tributaria y la Inspección de Trabajo.

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local se tome resolución del expediente de Modificación de Crédito con código MC2019/89/J/TRA por medio de Transferencias de Crédito entre aplicaciones de la misma Área de Gasto, por importe de 120.000 €, con el siguiente detalle:

1.- Altas: Transferencias positivas (TRANSFAUM):

Partidas de Gastos	Denominación	Importe
160 / 9200 / 352	Intereses de demora	96.500
160 / 9200 / 22604	Jurídicos, contenciosos	20.000
160 / 9200 / 22699	Otros gastos diversos	3.500

2.- Bajas: Transferencias negativas (TRANSFDISM):

Partidas de Gastos	Denominación	Importe
160 / 9120 / 11000	Personal eventual, Retribuciones básicas	40.000
160 / 9120 / 10000	Miembros de la Corporación, Retribuciones básicas	40.000
160 / 9200 / 12000	Funcionarios, Retribuciones básicas	40.000

La Junta de Gobierno local acuerda, por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

B) ASUNTOS DE URGENCIA.

No hay asuntos.



Ayuntamiento de Telde

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

D) ASUNTOS DE PRESIDENCIA E INFORMACIONES DE LOS SRES. CONCEJALES.

No hay asuntos.